JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-0386

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justica y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Acredite la apoderada de la parte demandante, que el correo electrónico indicado en la demanda, se encuentra inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, en caso contrario, deberá actualizarlo y acreditar ello.

NOTIFIQUESE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, Nro. 52 hoy 26 de noviembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, **Gloria Maria G. de Riveros**